



**DECISIÓN GERENCIAL N° 002**  
(03 de enero de 2023)

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE  
JAGUAZUL S.A. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2023”.**

El suscrito Gerente de JAGUAZUL S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y dando cumplimiento a la Directiva No. 053 – 2016 del 22 de diciembre de 2016 (Manual de Contratación) y al Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el inciso segundo del artículo sexto de la Directiva No. 053 – 2016 del 22 de diciembre de 2016 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE JAGUAZUL S.A. E.S.P.”, establece que: *“en el Plan Anual de Adquisiciones, se identificarán y definirán los contratos que pretende realizar JAGUAZUL S.A. E.S.P. de acuerdo con las necesidades identificadas”.*

En el inciso primero del artículo 6to de la Directiva en mención, plantea que *“con el propósito de adelantar una gestión contractual eficiente y transparente, el área financiera o quien haga sus veces, elaborará cada año el Plan Anual de Adquisiciones, el cual deberá publicarse a más tardar el 31 de enero de cada vigencia fiscal.”*

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que la *“Publicación del Plan Anual de Adquisiciones: La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.”*

Que el Artículo 2.2.1.1.1.4.4 del mismo Decreto habla sobre la *“Actualización del Plan Anual de Adquisiciones: La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente”.*



Que el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos, que permite desarrollar habilidades y competencias para su programación, elaboración, ejecución control y evaluación, dentro de un marco de gerencia efectiva, considerando que es un elemento que está integrado al Presupuesto; al Sistema Contable y Financiero; y por tanto al Plan de Acción Institucional.

Que el presupuesto de la empresa para la vigencia 2023 se aprobó mediante acta No. 090 de reunión de Junta Directiva realizada el 23 de diciembre de 2022, el cual se estableció por un valor de SIETE MIL TRESCEINTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DIECISIETE PESOS (\$7.384'809.017,00) M/CTE.

Que con base en la información suministrada por las diferentes dependencias, se elabora el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023 el cual está ajustado al Presupuesto de la vigencia y conforme a la estructura prevista en las Disposiciones legales vigentes.

Que de conformidad con la necesidad de bienes, servicios e inversión de cada una de las dependencias que hacen parte de la empresa el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES que se adopta a través de la presente Decisión Gerencial podrá ser sujeto a las modificaciones y adiciones necesarias que surjan y a la ejecución presupuestal.

Que por lo anteriormente considerado el Gerente,

#### **DECIDE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones de BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE JAGUAZUL S.A. E.S.P.”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan Anual de Adquisiciones estará acorde con la Ejecución Presupuestal, por tanto, concordante con las disposiciones legales vigentes, Deberá ser modificado conforme a la ejecución presupuestal de la vigencia.



**ARTÍCULO TERCERO:** Designar a la Dirección Financiera y Contable como la encargada de certificar, adicionar y modificar el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2023.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en la página web de JAGUAZUL S.A. E.S.P. y en el SECOP, el Plan Anual de Adquisiciones de la empresa, como herramienta Administrativa de Planeación de la vigencia 2023, contenido en el anexo número uno de la presente decisión gerencial.

**ARTICULO QUINTO:** Manténgase actualizada la información del Plan Anual de Adquisiciones acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ENRRY GERMAN SANCHEZ SUAREZ**  
Gerente